

CÁMARA DE INTEGRACIÓN CHILE UCRANIA

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2014, en presencia del Notario don Sergio Carmona Barrales, se constituyó la asociación gremial denominada Cámara de Integración Chile Ucrania. Su domicilio es ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es: representar a sus afiliados, coordinar y dirigir las acciones que estos desarrollen; asimismo, como objeto primordial estudiar y promover la cooperación e intercambio comercial y cultural entre Chile y Ucrania, con miras a su crecimiento. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: don Alex Thiermann; Vicepresidenta: doña Oksana Tunkska; Secretaria: doña Nadiia Vasilchenko; Tesorera: doña Tetyana Lytvyn; Directora: doña Patricia Correa. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 10 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4.432.

NUEVA CHACRA FIGARI

En Coquimbo, a 23 de mayo de 2014, en presencia del Notario Público don Claudio Barrera Eyzaguirre, se constituyó la asociación gremial denominada Nueva Chacra Figari. Su domicilio es calle Los Carpinteros N° 1951 B, Coquimbo, IV Región. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo capacitación y protección de la actividad común, cual es: el Transporte Mayor Urbano de Pasajeros que desarrollan sus miembros. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Jorge Patricio Miranda Ramos; Vicepresidente Ramón Luis Ibáñez Alegría; Secretario: Yamal Steward Cortez Araya; Tesorero: Alberto Leonardo González Ramos; Directora: Marcela Alejandra Bolvarán Díaz. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 41 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 265-4.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**(Extracto)**

Por resolución exenta N° 1.408, de 27 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 3° de la resolución N° 1.214, de 2014, que autorizó al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto FIP 2013-05 denominado "Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2014", en el sentido de señalar que el plazo del estudio se extenderá hasta el 5 de junio de 2014, inclusive.

Valparaíso, 27 de mayo de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO****Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales****ACREDITA A "SERVICIOS INDUSTRIALES INTEGRA LIMITADA" COMO CENTRO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES****(Extracto)**

Por resolución exenta N° 97, de 16 de abril de 2014, y conforme lo dispuesto en la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo, y en el decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se acredita a Servicios Industriales Integra Limitada o Integra Limitada, RUT N° 76.458.900-9, como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el Sector Educación, Subsector Asistentes de la Educación, en el perfil de Inspector Institución Educativa. La acreditación se otorga por un plazo de tres años contados desde el 16 de abril de 2014, fecha en la que el Centro fue notificado personalmente de la resolución ya referida.- Ximena Concha Bañados, Secretaria Ejecutiva.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES****ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LA CONCESIONARIA QUE INDICA****(Resolución)**

Santiago, 29 de mayo de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 1.821 exenta.- Vistos:

- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 20.471, de 2010, que crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- Las resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011; las resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012; las resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264, de 2013, y la resolución N° 899, de 2014, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- Que según quedó establecido en la resolución del literal e) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- Que debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- Que es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados, y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

Artículo 1°: Asígnese el nuevo código IDO/IDD a la concesionaria que se indica en la siguiente tabla:

Razón Social	Código IDO/IDD
Telefónica Uno Uno Cuatro S.A.	243

Artículo 2°: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

EXTRACTO 14-SP24102

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ATC SITIOS DE CHILE S.A.**, RUT N° 76.101.962-7,